

Bogotá 17-03-2021

Señor:

JUEZ (COMPETENTE SEGÚN EL DECRETO 1382 / 2000) (REPARTO)

CIUDAD

REF: ACCIÓN DE TUTELA CONTRA: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - MANUAL DE FUNCIONES CONVOCATORIA 1430 - 2020 OPEC 144918 Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

RESPETADO SEÑOR JUEZ: Yo, JULIAN DAVID MONTAÑA BARBOSA, identificado con C.C No 80.725.790, acudo ante su despacho con el objeto de interponer ACCIÓN DE TUTELA, contra EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, con el objeto de que se protejan mis derechos constitucionales fundamentales (amenazados o vulnerados) en especial el derecho a la igualdad y al acceso a cargos públicos con fundamento en los siguientes hechos:

HECHOS

1- La Comisión Nacional del Servicio Civil abrió concurso de mérito a través de la convocatoria 1430 de 2020 para acceder al empleo con registro OPEC #144918 Profesional Especializado código 2028 grado 17 en la planta del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el cual se oferta 1 empleo.

2- En el Manual de Funciones para el cargo, se establece como propósito *"participar en la formulación, organización, ejecución y control de los planes, programas, proyectos y actividades necesarias para el cumplimiento de los roles que enmarcan las competencias y funciones que legal y reglamentariamente le son asignadas a la oficina de control interno frente al modelo integrado de planeación y gestión del ministerio de vivienda, ciudad y territorio -mvct y fondo nacional de vivienda -fonvivienda"*

3 - Las funciones del cargo son diez en total y en general establecen tener conocimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, diseñado y propuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, cabeza de Sector de la Función Pública, en cuya rama o campo de acción se encuentra la Escuela Superior de Administración Pública, de donde sus graduados son los más idóneos para desempeñar este tipo de empleos por su pericia y conocimiento a fondo de cada uno de los sectores y escenarios del Estado.

4- Los conocimientos básicos o esenciales para el empleo comprenden especialmente lo contenido en el pénsun de Administración Pública de la ESAP.

5- Los requisitos de formación académica requeridos para el empleo, son ÚNICAMENTE de Ingenieros Civiles, Ambientales y Arquitectos.

6- La Alternativa de formación académica es Ingeniería Civil y afines, Ingeniería Ambiental y Sanitaria y afines y Arquitectura.

7- No se encuentra ninguna asignatura dentro de algún pénsum de estas áreas del conocimiento, que traten o aborden DE FONDO los conocimientos básicos o esenciales requeridos para este empleo, considerando que el área funcional es en la Oficina de Control Interno, y en esta no se requiere estrictamente, una disciplina técnica como las que ÚNICAMENTE están establecidas para este empleo.

8- La sentencia de la Corte Constitucional C-479 de 1992 señaló que en relación con el régimen de carrera le permite al Estado *“contar con servidores cuya experiencia, conocimiento y dedicación garanticen, cada vez con mejores índices de resultados, su verdadera aptitud para atender las altas responsabilidades confiadas a los entes públicos”*

#### DERECHOS CUYA PROTECCION SE DEMANDA

Igualdad y acceso a empleos públicos (Trabajo)

#### PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicitud del señor Juez disponer y ordenar a la parte accionada y a favor mío, lo siguiente.

Tutelar mi derecho fundamental a la igualdad y acceso a empleos públicos, en consecuencia, ordenar que en un término no mayor a 48 Horas se incluya la disciplina de Administración Pública dentro de los requisitos de formación académica para el concurso de méritos modalidad abierto, convocatoria 1430 de 2020 para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la OPEC # 144918.

#### PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de mis derechos fundamentales, solicito se sirva practicar las siguientes pruebas documentales:

Manual de Funciones para el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 17, cuya área funcional es la Oficina de Control Interno, según la Resolución 0142 del 10 de marzo de 2020 hojas 483 y 484 Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Sentencia SU-446 del 26 de mayo de 2011:

*“Como consecuencia de lo anterior, en dicho pronunciamiento se concluyó que “la carrera administrativa es, entonces, un principio constitucional y, por lo mismo, una de las garantías cuyo desconocimiento podría acarrear la sustitución de la Constitución”, en donde la inscripción automática, sin el agotamiento de las etapas del proceso de selección, resultaba abiertamente contraria a los principios y derechos en los que se erige la Constitución de 1991.*

3.3. Por tanto, si lo que inspira el sistema de carrera es el mérito y la calidad, son de suma importancia las diversas etapas que debe agotar el concurso público. En las diversas fases de éste, se busca observar y garantizar los derechos y los principios fundamentales que lo inspiran, entre otros, los generales del artículo 209 de la Constitución Política y los específicos del artículo 2 de la Ley 909 de 2004. La sentencia C-040 de 1995 reiterada en la SU-913 de 2009, explicó cada una de esas fases, las que por demás fueron recogidas por el legislador en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Así:

*“1. Convocatoria. ... es la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes. (subrayas fuera de texto).*

*2. Reclutamiento. Esta etapa tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúnan los requisitos para el desempeño de los empleos objeto del concurso.*

*3. Pruebas. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes a los diferentes empleos que se convoquen, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de un empleo o cuadro funcional de empleos.*

**La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, los cuales deben responder a criterios de objetividad e imparcialidad.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

(...)

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente, en los artículos 8 de la declaración universal de los derechos Humanos, 39 del pacto de derechos civiles y políticas y 25 de la convención de los derechos humanos.

#### COMPETENCIA

Es usted, señor Juez, competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad Accionada y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000.

#### JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción o Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

ANEXOS

El Manual de Funciones relaciono como prueba.

NOTIFICACIONES

La parte accionante recibirá Notificaciones en: [jdamco82@gmail.com](mailto:jdamco82@gmail.com)

Del señor Juez atentamente,

JULIAN DAVID MONTAÑA BARBOSA

Cedula de Ciudadanía 80.725.790 de Bogotá

*“Por la cual se ajusta, adiciona y compila el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”*

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel	Profesional
Denominación del Empleo	Profesional Especializado
Código	2028
Grado	17
Nº. de Cargos	Veintidós (22)
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza la supervisión directa
<b>II. ÁREA FUNCIONAL: OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Participar en la formulación, organización, ejecución y control de los planes, programas, proyectos y actividades necesarias para el cumplimiento de los roles que enmarcan las competencias y funciones que legal y reglamentariamente le son asignadas a la Oficina de Control Interno frente al Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -MVCT y Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA.	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>	
1. Participar en la formulación, ejecución y control del Plan Anual de Auditorías aprobada por la alta dirección para la vigencia.	
2. Orientar y proponer mejoras a los procesos y/o dependencias de la Entidad frente a la estructura del control interno de conformidad con la normatividad vigente, los procedimientos y estándares que enmarcan la misionalidad y los objetivos de la entidad.	
3. Participar en la programación y ejecución de la evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión del MVCT y FONVIVIENDA, verificando la efectividad de sus controles y proponiendo las acciones correctivas y/o preventivas que permitan el mejoramiento de los sistemas que lo integran, a través de la formulación, organización y control de los planes, programa y proyectos de obras en el marco de los procesos misionales, proponiendo las acciones correctivas y/o preventivas que permitan el mejoramiento de los sistemas que integran el modelo.	
4. Presentar los informes de ley, de seguimiento y demás actividades enmarcadas en el Plan Anual de Auditorías en los temas de orden misional, evaluando el diseño y eficacia de los controles y procedimientos internos e informar sobre los riesgos eventuales que se pudieran presentar.	
5. Planear, ejecutar las auditorías establecidas en el Plan Anual de Auditorías, basadas en riesgos, contribuyendo a la mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.	
6. Evaluar la efectividad de la gestión llevada a cabo por parte de la primera y segunda línea de defensa, de conformidad con la normativa, procedimientos y estándares en la gestión del riesgo.	
7. Prestar asistencia, absolver consultas, y participar en las mesas de trabajo interadministrativas, aportando elementos de juicio basados en el análisis de riesgos, que desde el ámbito de la misionalidad de la Entidad y de las competencias de la OCI orienten a la entidad en la formulación de las acciones de mejoramiento que subsanen las causas de los hallazgos determinados por la CGR en los procesos auditores efectuados a la Entidad.	
8. Realizar acompañamiento en el seguimiento a los planes de mejoramiento institucionales, aportando los conceptos y elementos de juicio en los aspectos relacionados con la misionalidad de la Entidad, sobre la información y de las evidencias que soportan el cumplimiento cuantitativo y cualitativo de las acciones de mejora establecidas, y/o sus modificaciones.	
9. Participar en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, así como en el mantenimiento y mejora continua de los procesos y procedimientos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, para lograr una gestión y un desempeño institucional que generen valor público.	
10. Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.	

10 MAR. 2020

*“Por la cual se ajusta, adiciona y compila el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”*

<b>V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Política de Colombia y Organización del Estado Colombiano</li> <li>• Marco legal del Ministerio y del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA</li> <li>• Conocimiento en herramientas informáticas</li> <li>• Conocimiento en técnicas de auditorías y administración del riesgo</li> <li>• Conocimiento de la normatividad para la práctica de la auditoría.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistemas Integrados de Gestión</li> <li>• Contratación estatal</li> <li>• Manual de Procesos y Procedimientos</li> <li>• Finanzas, presupuesto y contabilidad pública.</li> <li>• Normatividad aplicable al ejercicio del control interno.</li> <li>• Manejo de herramientas ofimáticas</li> </ul>
<b>VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES</b>	
<b>Comunes</b>	<b>Por Nivel Jerárquico</b>
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Aporte técnico-profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones
<b>VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</b>	
<b>Formación Académica</b>	<b>Experiencia</b>
<b>Título Profesional:</b> Ingeniero Civil, Ingeniero Ambiental, Arquitecto.  <b>DEL NBC – SNIES:</b> Ingeniería Civil y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura.  Título de Postgrado en la modalidad de especialización en áreas afines con las funciones del cargo.  Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	Veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada.
<b>ALTERNATIVA</b>	
<b>Título Profesional:</b> Ingeniero Civil, Ingeniero Ambiental, Arquitecto.  <b>DEL NBC – SNIES:</b> Ingeniería Civil y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura.  Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada